

CIRCULAR Nº 3 – 2021 / 2022

SECRETARÍA GENERAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO

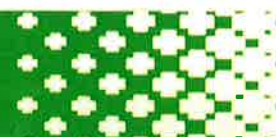
En Granada, a doce de diciembre de 2022.

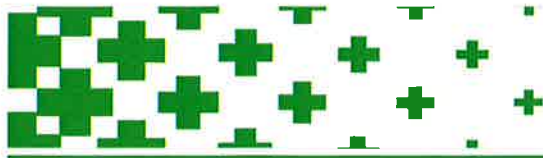
En atención al aumento de la incidencia de casos positivos por Covid19 existentes en la actualidad, desde la Secretaría General de la Federación Andaluza de Balonmano, y conforme a las competencias establecidas en el Art. 80 l) de los Estatutos de la Federación Andaluza de Balonmano, hemos de recordar lo siguiente:

1

- En la actualidad sigue vigente **el Protocolo General relativo a la protección y prevención de la salud frente a COVID-19 en entrenamiento y competiciones deportivas oficiales en el marco de la Federación Andaluza de Balonmano**, aprobado por la Junta Directiva de la F.A.BM., con fecha de 16 de septiembre de 2021, y publicado el uno de octubre, una vez comunicado a la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.
- Será obligatorio que todas las personas que vayan a participar en eventos, actividades o competiciones organizadas por la F.A.BM., y que atendiendo a los criterios de las autoridades sanitarias están en disposición de obtenerlos, estar en posesión del Certificado COVID Digital de la UE en vigor por pauta de vacunación completa o un certificado de serología con IGG+ (realizado en un plazo máximo de 180 días previos).

Aquellas personas que no estén en disposición de aportar dicha documentación, tendrán que presentar 48 horas antes del inicio de la participación de cada partido, evento o actividad un certificado que acredite la realización de prueba de antígenos con resultado negativo.
- Se recuerda que, en dicho protocolo, en su Punto 7, se contempla lo siguiente:
 - En caso de detección de personas con síntomas COVID 19 dentro de la un equipo, cuerpo técnico o miembros del Club, se deberán seguir las siguientes pautas:
 - Aquel deportista que presente sintomatología sugestiva de padecer COVID-19 (fiebre, tos o dificultad respiratoria) o que haya tenido contacto próximo con alguna persona que presente dicha sintomatología, deberá abstenerse de realizar cualquier práctica deportiva, permanecer aislado en su domicilio, contactar con su centro de salud y seguir las instrucciones que le indiquen desde el mismo. Además, el deportista deberá mantener informados a los responsables de la entidad o club a la que pertenezca, de su situación y de las recomendaciones que reciba de su centro de salud, para que la entidad actúe de forma coordinada con dichas recomendaciones.





- Las personas que se encarguen de la atención a esta persona deberán usar los EPIS adecuados, o al menos mascarillas quirúrgicas, será responsabilidad del DELEGADO COVID, asegurar que este material está presente en la instalación.
- Aislamiento: Si la sintomatología se presenta durante la actividad deportiva, el presunto afectado, acudirá al lugar de aislamiento designado en cada instalación siendo acompañado e informado su tutor legal en caso de ser menor.
- Seguir recomendaciones de autoridades sanitarias.
- Identificación preliminar de contactos: a través de los datos de registros diarios e incidencias, formularios de localización, clasificaciones, etc., se podrá realizar una identificación de posibles contactos de la persona con síntomas.
- Aquellos que tengan el certificado de vacunación con la pauta completa (o hayan presentado informe de serología IgG+) deberán realizar un test de antígenos tras la detección del positivo. Si el resultado de esta prueba es negativo, estarán exentos de realizar cuarentena y podrán seguir entrenando, siempre y cuando no presenten ningún síntoma.
- Aquellos que no tengan la pauta de vacunación completa (y no presenten informe de serología IgG+) deberá permanecer apartado del equipo y no podrá volver a la dinámica del grupo hasta que no transcurra el periodo de aislamiento preventivo o cuarentena de 7 días, siempre y cuando no presenten ningún síntoma.

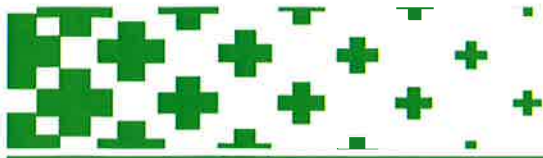
- En caso de que se produjera un positivo en un Club o entidad deportiva o en el colectivo arbitral, la F.A.BM. valorará el hecho y las circunstancias a fin de proceder o bien a la suspensión del partido, de la jornada o de la competición, en función de la magnitud del contagio y siempre teniendo como criterio predominante la seguridad, la salud y la prevención de contagios de todos los participantes, aplicando el Reglamento General y de Competiciones, y las Bases de Competición de la F.A.BM.

- En vista de que la detección de casos positivos, en estos momentos, se están realizando mediante autodiagnóstico con test de antígenos, en caso de detectarse positivo, se deberá comunicar al Área de Competiciones, o Delegación Territorial correspondiente, mediante los modelos de comunicación que se acompañan como **Anexos I y II** a la presente circular.
- **La suspensión de jornadas o de encuentros** deberá ser acordada por el Comité de Competición y Disciplina, o Jueces Únicos de Competición, en su caso, previa valoración de las circunstancias existentes, y teniendo como criterio predominante la seguridad, la salud y la prevención de contagios de todos los participantes, aplicando el Reglamento General y de Competiciones, y las Bases de Competición de la F.A.BM.

En caso de que por urgencia no pudiese ser conocido por el Comité de Competición y Disciplina o Juez Único de Competición, se acordará, de oficio, por el Área de Competiciones, la Secretaría General de la F.A.BM., o Delegados Territoriales, con posterior traslado a los órganos competicionales competentes.

- **El uso de mascarilla**, conforme el Protocolo existente, es recomendable, pero no obligatorio en el desarrollo de entrenamientos y partidos oficiales para deportistas, árbitros y



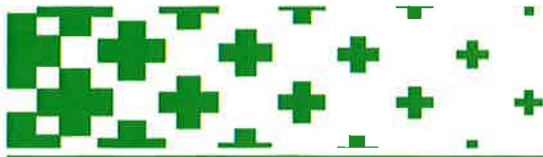


entrenadores o entrenadoras. Si es obligatorio su uso, en todo caso, para oficiales, auxiliares de mesa y espectadores.

Se recuerda que, conforme Real Decreto-ley 30/2021, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes de prevención y contención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:

- a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.
 - b) En cualquier espacio al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público.
 - c) En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio.
- **Aforos.** Conforme lo establecido en la Orden de Consejería de Salud y Familias, de 7 mayo 2021, donde se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, y las disposiciones que la han modificado, se establece un porcentaje de aforo de público, dependiendo del nivel de alerta sanitaria que estuviese cada territorio. A fecha de la presente circular, toda Andalucía se encuentra en Nivel 1 o 2 de Alerta Sanitaria, lo que determina los siguientes Límites de Aforo:
 - En territorios de nivel de Alerta Sanitaria 1, se permitirá la celebración de pruebas y eventos deportivos de competición, ocio o exhibición con la presencia de espectadores, con un máximo de aforo acorde máximo del aforo autorizado, manteniendo la mayor distancia interpersonal posible así como el resto de medidas preventivas y estableciendo las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones que impida el mantenimiento de las medidas preventivas y de higiene adecuadas, para prevenir los riesgos de contagio.
 - En territorios de nivel de Alerta Sanitaria 2, se permitirá la celebración de pruebas y eventos deportivos de competición, ocio o exhibición con la presencia de espectadores, con un máximo del 60 % del aforo de público autorizado en instalaciones deportivas convencionales o no convencionales al aire libre, con un máximo de 2.000 espectadores. Por otra parte, en instalaciones convencionales o no convencionales interiores, el aforo máximo de público será del 50%, con un máximo de 1.000 espectadores, manteniéndose en cualquier caso la distancia de seguridad interpersonal establecida.
 - No obstante lo anterior, El pleno extraordinario del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) ha aprobado el pasado 29 de diciembre, la modificación del actual acuerdo sobre medidas específicas frente a la COVID-19 en eventos deportivos multitudinarios. De esta forma, se establece un aforo máximo de hasta el 75% para eventos en recintos abiertos y un aforo máximo de hasta el 50%

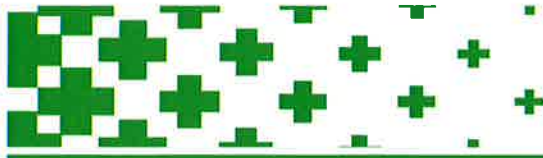




para eventos en recintos cerrados, respetando las medidas no farmacológicas de protección frente a la COVID-19.

SECRETARÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO





A LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO

DELEGACION TERRITORIAL DE

D./D^a _____, con DNI nº _____,
como padre/madre/tutor legal del deportista menor de edad D.D^a _____,
del equipo _____, de categoría _____, DECLARO:

0

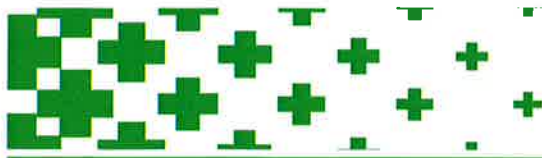
Que en el día _____, y ante la sospecha y/o síntomas presentados por mi hijo/a, se le ha realizado un test de antígeno/PCR, con resultado POSITIVO por Covid19, por lo que, conforme al Protocolo aprobado por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, debe permanecer en aislamiento domiciliario durante al menos 7 días, no pudiendo realizar actividad deportiva.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente en _____ a _____ de _____ de 202__.

Fdo: _____

Responsable Tratamiento	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
Finalidad	Gestionar Casos COVID-19
Legitimación	1) Consentimiento previo, expreso y otorgado para varios fines específicos, 2) Interés legítimo del Responsable del Tratamiento.
Destinatarios	- No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal o en virtud de los Estatutos de la FABM. - Los datos podrán ser cedidos a las empresas y entidades que mantengan relación con la FABM, para el cumplimiento de la finalidad para la que se tratan los datos.
Derechos	Acceso, rectificación, portabilidad, supresión, o en su caso oposición.
Procedencia	- Deportistas Federados de balonmano, o sus padres o tutores - De forma personal.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.fandaluzabm.org/protecciondatos





A LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO

DELEGACION TERRITORIAL DE

D./D^a _____, con DNI nº _____,
como deportista/técnico/oficial federado, del equipo _____, de categoría _____, DECLARO:



Que en el día _____, y ante la sospecha y/o síntomas presentados se me ha realizado un test de antígeno/PCR, con resultado POSITIVO por Covid19, por lo que, conforme al Protocolo aprobado por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, debo permanecer en aislamiento domiciliario durante al menos 7 días, no pudiendo realizar actividad deportiva.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente en _____ a _____ de _____ de 202__.

Fdo: _____

Responsable Tratamiento	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
Finalidad	Gestionar Casos COVID-19
Legitimación	1) Consentimiento previo, expreso y otorgado para varios fines específicos, 2) Interés legítimo del Responsable del Tratamiento.
Destinatarios	- No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal o en virtud de los Estatutos de la FABM. - Los datos podrán ser cedidos a las empresas y entidades que mantengan relación con la FABM, para el cumplimiento de la finalidad para la que se tratan los datos.
Derechos	Acceso, rectificación, portabilidad, supresión, o en su caso oposición.
Procedencia	- Deportistas Federados de balonmano. - De forma personal.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.fandaluzabm.org/protecciondatos

